



Abogados sin Fronteras Canadá recuerda la importancia de los estándares internacionales en el debate actual sobre justicia transicional

PRONUNCIAMIENTO

Bogotá, 26 de febrero de 2015 - Abogados sin Fronteras Canadá (ASFC) felicita la reciente iniciativa del expresidente Cesar Gaviria de expresar públicamente sus ideas y reflexiones sobre la justicia transicional en el contexto colombiano, y así suscitar el debate público.

En la misma línea, ASFC pretende contribuir a éste debate al llamar la atención sobre los estándares internacionales en materia de justicia transicional que pueden asegurar que las discusiones actuales lleguen a buen término.

Las Naciones Unidas han definido la justicia transicional como "toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación"¹. ASFC considera que los eventuales mecanismos de justicia transicional que sean adoptados en Colombia deben ser analizados a la luz de estándares internacionales, los cuales sirven como umbral para garantizar el mayor respeto de los derechos de las víctimas y de los derechos humanos en general.

En diciembre de 2014, ASFC publicó el informe *Paz con Justicia Transicional: Aportes para Colombia desde el Derecho Internacional*² que analiza el escenario para un posible marco de justicia transicional resultante de las actuales negociaciones de paz a partir de lo establecido en el llamado Marco Jurídico para la Paz, las sentencias de la Corte Constitucional al respecto y los estándares internacionales del derecho internacional, con enfoque especial en el Estatuto de Roma. Con la publicación de este informe, ASFC espera hacer algunos aportes para consolidar, en caso de un eventual proceso de justicia transicional, un marco jurídico que cumpla con las obligaciones internacionales del Estado colombiano y que vele por el derecho de las víctimas a la justicia.

En aras de aportar al debate actual, ASFC quisiera resaltar los siguientes elementos de nuestro informe:

ASFC considera que la justicia no debe ser opuesta a la paz, más bien que la justicia debe ser promovida como uno de los mecanismos de verdad y de rendición de cuentas que, al combatir la impunidad, contribuirá a la consolidación de la paz.

¹ *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos* (S/2004/616), párr. 8., <http://www.un.org/es/ruleoflaw/>

² Ver ASFC, *Paz con Justicia Transicional: Aportes para Colombia desde el Derecho Internacional*, http://www.asfcanada.ca/uploads/publications/uploaded_informe-paz-con-justicia-transicional-version-lancement-2014-11-25-pdf-61.pdf

ASFC advierte que no se debe reducir la discusión sobre justicia transicional a la concesión de beneficios para los responsables de graves violaciones a los derechos humanos. Si bien es cierto que un sistema de persecución penal que incluya criterios de selección, priorización, penas y sanciones alternativas para diferentes actores podría cumplir con los estándares internacionales en materia de justicia, los fines de la justicia transicional van más allá y pretenden proporcionar a las víctimas de ambas partes el reconocimiento de sus derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación, fomentar la reconciliación y fortalecer el Estado de derecho, entre otros.

ASFC considera que es importante recordar que desde la perspectiva de los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional (CPI), en el contexto colombiano, tanto los agentes del Estado como los miembros de los grupos guerrilleros han perpetrado crímenes de guerra y de lesa humanidad. Asimismo, ASFC recuerda que no existe una jerarquía normativa entre ambos crímenes, que son ilícitos e igualmente reprochables a la hora de establecer responsabilidades y sanciones para diferentes actores.

El deber de garantía que tiene el Estado en luchar contra la impunidad se traduce en investigar las violaciones de derechos humanos, sancionar a sus presuntos responsables y reparar a las víctimas. Cualquier excepción a esta regla general, debe interpretarse de manera muy restrictiva. A la luz de las obligaciones del Estatuto de Roma, el instrumento constitutivo de la CPI, el Estado colombiano tiene el deber de investigar y sancionar a los máximos responsables de los delitos de su competencia, independientemente de que los mismos pertenezcan a la fuerza pública, la guerrilla u otros grupos.

Se debe tomar en cuenta los criterios internacionales para determinar la responsabilidad de los máximos responsables incluyendo la posición en la estructura jerárquica, el rol en las decisiones estratégicas, el grado de conocimiento de los actos de los inferiores y el grado de participación directa en los actos, entre otros, tanto para miembros de la fuerza pública como para la guerrilla y otros grupos. En este sentido, ASFC publicó un informe en 2012³ expresado preocupación por la falta de avances en los procesos penales contra los máximos responsables en los casos de las ejecuciones extrajudiciales presuntamente cometidas por miembros de la fuerza pública, advirtiendo que esta situación podría activar la competencia de la CPI por demostrar una falta de voluntad.

Una eventual Comisión de la Verdad sería parte de una estrategia global de justicia transicional para satisfacer los derechos de las víctimas en Colombia. Por tal razón, ASFC considera que una Comisión de la verdad podría contribuir a hacer velar el derecho a la verdad de las víctimas de ambas partes del conflicto así como el derecho colectivo a la verdad de la sociedad colombiana, estableciendo un informe histórico sobre las violaciones de derechos humanos cometidas. Algunas comisiones han también permitido resaltar las causas de las violaciones de derechos humanos, las

³ Ver ASFC, *El principio de complementariedad en el Estatuto de Roma y la situación colombiana: más allá de lo positivo*, http://www.asfcanada.ca/uploads/publications/uploaded_asf-rapport-espagnol-v5-lq-pdf-19.pdf



responsabilidades institucionales, y han formulado recomendaciones en materia de reparaciones y de garantías de no-repetición⁴. Dicha Comisión no debería tener funciones judiciales, por ejemplo, el otorgamiento de medidas de amnistía, y sus facultades en esta materia deberían de limitarse a recabar testimonios y documentos, preservarlos, ordenar comparecencia de personas y ofrecer garantías mínimas a dichos comparecientes. En otras palabras, la Fiscalía y las otras instituciones judiciales colombianas no estarían ligadas por el trabajo de una tal Comisión y el debido proceso se tendría que respetar en cualquier proceso.

Por otro lado, ASFC quiere recordar que se debe reglamentar de manera muy precisa cualquier prerequisite para la aplicación de penas reducidas, penas alternativas o sanciones extrajudiciales, sobre todo con miras al reconocimiento de responsabilidad y la contribución al esclarecimiento de verdad para desmontar los factores estructurales que posibilitaron la participación de los perpetradores en la comisión de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Además, cualquiera que sea la pena establecida, la tasación debe ponderar la naturaleza y el número de los crímenes, por una parte, con el cumplimiento de las condiciones, por la otra.

Por su parte la CPI tiene un papel complementario a las jurisdicciones nacionales. Eso significa, que en la medida en que las instituciones colombianas cumplen con los estándares internacionales en materia de justicia, la Fiscalía de la CPI no encontrará motivos suficientes para abrir investigaciones.

Por otro lado, el artículo 53 (1) (c) y 53 (2) (c) del Estatuto de Roma establece que para que la CPI abra una investigación o enjuicie a una persona se debe tomar en cuenta los intereses de la justicia. ASFC considera que la cláusula de intereses de justicia podría aplicarse a un marco de justicia transicional, como en Colombia, haciendo una valoración global de la situación de los derechos humanos y de la justicia y teniendo en cuenta las negociaciones de paz, siempre que se salvaguarden los derechos de las víctimas y se garantice que los eventuales beneficiarios contribuyan de manera efectiva y real al esclarecimiento de la verdad y a la reparación de las víctimas, y que los más altos responsables de delitos de su competencia sean investigados y sancionados.

La mejor manera de garantizar la seguridad jurídica para todas las partes en cualquier proceso de paz es respetar los estándares internacionales. En este sentido, ASFC recuerda que las personas que cometan crímenes internacionales previstos en el Estatuto de Roma, no deben beneficiarse de una amnistía general o sin condiciones.

⁴ Para más información sobre el papel de las comisiones de verdad para cumplir las obligaciones internacionales derivadas del derecho a la verdad, se puede consultar el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Derecho a la verdad en América](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf), <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>



ASFC no considera que la paz y la justicia sean valores opuestos. Por el contrario, promueve la justicia como uno de los mecanismos de verdad y rendición de cuentas que, al combatir la impunidad, contribuirá a la consolidación de la paz.

A propósito de Abogados sin Fronteras Canadá:

ASFC (www.asfcanada.ca) es una organización internacional que tiene por misión sostener la defensa de los derechos de las personas más vulnerables a través del fortalecimiento del acceso a la justicia y a la representación legal. Activa en más de 15 países en el curso de los últimos 10 años, ASFC trabaja en Colombia desde 2003 para fortalecer la representación jurídica de las víctimas de casos emblemáticos de violación de derechos humanos.